

Gaceta Legislativa



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 de abril de 2025	Número 35
-------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día

LXVII Legislatura. Primer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Segunda Sesión Ordinaria.** p 2.

Correspondencia. p 3.

Iniciativa con proyecto de Ley

Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio. ... p 3.

Iniciativa con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Dorheny García Cayetano, Tanya Carola Viveros Cházaro y Astrid Sánchez Moguel, integrantes del Grupo Legislativo de Morena. p 3.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, dictámenes con proyecto de acuerdo por el que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, diversas fracciones de terreno propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de instalaciones educativas, a los HH. Ayuntamientos de:

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río. p 8.

Tomatlán. p 11.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que, ante la imprecisión de la solicitud presentada, así como la falta de requisitos para darle el despacho correspondiente, el H. Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite respecto de la autorización para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente laboral con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz. p 13.

Puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política p 14.

Anteproyectos. p 14.

Pronunciamientos. p 14.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
2024-2027

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL

10 DE ABRIL DE 2025

14:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias y de la Primera Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, ambas del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 28 de marzo y 1 de abril del año en curso, respectivamente.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

a) Iniciativa de Ley

- V. Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio.

b) Iniciativa de Decreto

- VI. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Dorheny García Cayetano, Tanya Carola Viveros Cházaro y Astrid Sánchez Moguel, integrantes del Grupo Legislativo de Morena.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Para la Atención y Se-

guimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, dictámenes con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Tomatlán, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, diversas fracciones de terreno propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de instalaciones educativas.

- VIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que, ante la imprecisión de la solicitud presentada, así como la falta de requisitos para darle el despacho correspondiente, el H. Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite respecto de la autorización para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente laboral con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

PROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- IX. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se modifica la integración de diversas comisiones permanentes y especiales de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
- X. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Fomento, Promoción y Protección de la Vainilla, de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- XI. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a la Gobernadora del Estado de Veracruz para que, en el ámbito de sus atribuciones, convoque a una mesa permanente de seguridad con el propósito de atender, prevenir y dar seguimiento a las amenazas y posibles atentados en contra de las candidatas y los candidatos a ediles de los ayuntamientos, pertenecientes a todos los partidos políticos, así como a quienes contiendan por la vía independiente, en el marco del actual

Proceso Electoral, presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa del Partido Revolucionario Institucional.

- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, al Gobierno de México, a través del IMSS-Bienestar, en aras de que, a la brevedad, ponga en marcha acciones orientadas a garantizar el derecho a la salud de las personas usuarias del Hospital Civil del municipio de Papantla, así como el localizado en la comunidad de Entabladero, municipio de Espinal, ambos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Mayra Angélica Amador Pérez del Partido Movimiento Ciudadano.

PRONUNCIAMIENTOS

- XIII. Pronunciamiento relativo a Violencia sistemática en grupos vulnerables, presentado por la Diputada Astrid Sánchez Moguel, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XIV. Pronunciamiento relativo a la seguridad pública en el país y en el estado de Veracruz, presentado por la Diputada Luz Alicia Delfín Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XV. Pronunciamiento por el natalicio de la heroína de la Independencia de México Leona Vicario, presentado por la Diputada Elizabeth Morales García del Partido del Trabajo.
- XVI. Pronunciamiento con motivo del Día Mundial de la Salud, presentado por la Diputada Dulce María Hernández Tepole.
- XVII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

INICIATIVAS

- ◆ Iniciativa de Código Hacendario para el Municipio de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio. (Ver Anexo B).

<><><>

Dip. Tanya Carola Viveros Cházaro

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

PRESENTE

Quienes suscriben **Diputadas Dorheny García Cayetano, Tanya Carola Viveros Cházaro y Astrid Sánchez Moguel**, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA, de esta LXVII del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de un Estado de derecho democrático, tiene como base la protección a los derechos humanos y la igualdad de género, por lo que es fundamental que quienes aspiren a ocupar cargos de elección popular cumplan con requisitos que lo garanticen. La representación de la ciudadanía no solo implica ejercer una función de autoridad, sino también actuar con integridad y responsabilidad en todos los ámbitos de la vida social.

Por ello el pasado veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una reforma histórica en materia de impartición de justicia, sentando un precedente importante en la consolidación de un marco jurídico que garantice el acceso a la justicia a todas las personas, sobre todo aquellas que pertenecen a grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad, a través de la decisión del pueblo

eligiendo a las personas juzgadoras por medio del voto.

Pero eso no lo es todo, si bien todas las autoridades del Estado están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, hace falta aún desarrollar normatividad que garanticen los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; debiendo la soberanía formar parte de las iniciativas, participar, contribuir a la toma de decisiones que le atañen, para que las representaciones del pueblo sean guiadas por personas que dirijan con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género, perspectiva de género y que tenga como prioridad proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Existen deberes convencionales emanados por los tratados internacionales ratificados por nuestro país, como lo son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, , que como lo menciona el artículo 4 de nuestra constitución local, "*...todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...*", de ahí el compromiso de garantizar los derechos humanos, pero con ello el de homologar las legislaciones locales. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tribunal al cual el Estado mexicano se ha sujetado a los cumplimientos de esta, ha establecido la misma tesitura antes vertida, pues en el Caso miembros del Sindicato Único de Trabajadores de ECASA (SUTECASA) Vs. Perú, en su párrafo 169, y en el mismo sentido en el Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México, la Corte estableció que la Convención obliga a los Estados Partes a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos por la Convención. Dicho deber implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que impliquen violaciones a las garantías previstas en la Convención y, por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. La Corte también

ha establecido que las disposiciones de derecho interno que se adopten para tales fines deben ser efectivas, tal obligación internacional, es la que se está planteando en esta iniciativa.

México, ha sumado esfuerzos a través de políticas públicas para combatir la violencia política en todas sus facetas, pero es indispensable concretar los trabajos legislativos, reformando la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz, para que tenga como base los derechos humanos, la igualdad de género y una gobernanza con base en la justicia social, por lo cual, se hace hincapié de establecer como objetivo que sea un requisito para quienes aspiren a un cargo de elección popular, de ser el caso cumplan con sus obligaciones alimentarias y no hayan ejercido violencia económica y/o política en razón de género, protegiendo a las niñas, niños y adolescentes, garantizando todos sus derechos, así como asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos de las mujeres, estableciendo una base de igualdad por conducto de las autoridades.

De manera complementaria a nuestra constitución federal, el trece de abril del dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para prevenir, erradicar, atender y sancionar la violencia política en contra de las mujeres por razón de género, así como establecer medidas de protección y reparación del daño.

Esto muestra un avance en nuestro marco jurídico federal, sin embargo, en el ámbito local dejamos inconcluso el hecho que las personas que puedan participar en contiendas electorales deban cumplir con sus obligaciones, sobre todo de aquellas en las que se vean involucrado los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como respetar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los espacios.

Problemática Identificada

- En México, la falta de pago de pensión alimenticia es una de las principales causas de ines-

tabilidad económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes. El incumplimiento de esta obligación afecta el desarrollo y bienestar de quienes dependen de estos recursos, vulnerando su derecho a una vida digna, y otros derechos como la educación, sano esparcimiento, salud, alimentación, entre otros. Pues como se establece en la Convención sobre los derechos del niño, donde señala que “Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo”.

- La violencia de género hacia las mujeres y la violencia familiar siguen siendo un problema estructural en nuestra sociedad mexicana. En Veracruz, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2021) se estima que el 68.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia, lo que demuestra la urgencia de tomar medidas preventivas en todos los ámbitos posibles, incluyendo el político.
- Por lo que, permitir que personas con antecedentes de violencia de género o incumplimiento de obligaciones familiares accedan a cargos públicos socava la credibilidad de las instituciones y supone un riesgo en la toma de decisiones con perspectiva de derechos humanos, la igualdad de género, la justicia y equidad, además que esto podría conllevar a una responsabilidad internacional a Veracruz y al Estado mexicano por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales como lo establece la Convención Belem do Pará que señala que “los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia así como de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Los ataques hacia las mujeres, tienen como trasfondo la descalificación, una posición de poder, señalando y reiterando que las mujeres no son iguales hacia los hombres, generando una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo en una posición de poder; la violencia política en razón de género, se en-

cuentra normalizada e invisibilizada, por lo cual debe tomar importancia en todos los sectores, incluyendo el político, lo cual busca aportar significativamente a través de esta propuesta.

Justificación de la Reforma

La presente iniciativa **busca homologar y cimentar un marco jurídico más sólido y coherente con los criterios nacionales e internacionales**, así como consolidar un Estado de derecho, buscando garantizar que las personas que aspiren a ocupar cargos públicos de elección popular:

1. No se encuentren en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cuyo propósito es garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, y evitar que las personas incumplan con las obligaciones alimentarias; a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos del grupo antes mencionado.
2. No contribuyan a la violencia económica y por lo tanto empoderar a las mujeres, quienes son las principales cuidadoras afectadas por el incumplimiento de estas obligaciones.
3. Se abstengan de realizar conductas machistas y misóginas, por lo cual se deberá verificar que no deben estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
4. No tengan antecedentes de violencia de género, evitando que agresores lleguen a posiciones de poder desde donde puedan continuar replicando prácticas abusivas; y
5. Que sean una persona referente de integridad y responsabilidad social, que tenga como compromiso la protección de los derechos humanos y la igualdad de derechos para todas las personas.

Alcance de la Reforma

Esta iniciativa contempla modificaciones a la Constitución Política del Estado de Veracruz, estableciendo como requisito para la titularidad del poder ejecutivo, diputaciones locales y ediles, **que no se**

encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, así como en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y que no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

De esta manera, Veracruz avanzará en la consolidación de un marco legislativo que tenga como eje el Estado derecho constitucional, la protección de derechos humanos, la igualdad de género y la justicia social, los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, se presenta la siguiente comparativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
PROPUESTA	TEXTO VIGENTE
<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Se reforma la fracción V V. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;</p> <p>Se reforma la fracción VI VI. Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y</p> <p>Se adiciona la fracción VII VII. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; y</p> <p>VI. Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.</p> <p>La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.</p>

<p>Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.</p>	
<p>Artículo 43. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Se reforma la fracción VI VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido por la Constitución Federal y la ley de la materia;</p> <p>Se reforma la fracción VII VII. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y</p> <p>Se adiciona la fracción VIII VIII. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones IV y V, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.</p>	<p>Artículo 43. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido por la Constitución Federal y la ley de la materia; y</p> <p>VII. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.</p> <p>La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones IV y V, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.</p>

Artículo 69. ... I. a II. ... Se reforma la fracción III III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; Se reforma la fracción IV IV. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y Se adiciona la fracción V V. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Artículo 69. ... I. a II. ... III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y IV. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.
--	---

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Primero. Se **adicionan** las fracciones VII del artículo 23, VIII del artículo 43 y V del artículo 69; asimismo se **reforman** las fracciones V y VI del artículo 23, VI y VII del artículo 43, III y IV del artículo 69; todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a IV. ...

V. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

VI. Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; **y**

VII. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.

[...]

Artículo 43. ...

I. a V. ...

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido por la Constitución Federal y la ley de la materia;

VII. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; **y**

VIII. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Per-

sonas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones IV y V, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.

[...]

Artículo 69. ...

I. a II. ...

III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria;

IV. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y

V. Quienes tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, vicaria, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por estar inscrita en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios y/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el 01 de enero de 2027, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a 9 de abril de 2025

DIP. DORHENY GARCÍA CAYETANO

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL

<><><>

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS ESCOLARES

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de una institución educativa en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones IV, XVI inciso e), 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y XXVI Bis, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** emiten su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente la documentación que al trámite corresponde en fecha 18 de febrero de 2025, en la que solicita la autorización de este Poder para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo las instalaciones de una institución educativa en ese municipio.

2. El Pleno de la Diputación Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable

Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, y acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** mediante los oficios con números SG-DP/1er./1er./042/2025 y SG-DP/1er./1er./043/2025, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares**, como órganos constituidos por el Pleno, los cuales contribuyen mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa que tiene como objetivo la autorización de este Poder para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo las instalaciones de una institución educativa en ese municipio:

1. Jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio" con Clave 30DJN2829I.

III. Que, el expediente está conformado por a) Un escrito de fecha 1 de febrero de 2025 signado por la Profa. Flora María Yam Chan, Directora del jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio", solicitando al H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción del terreno; b) Original del acta del Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, donar a favor del Gobierno del Estado, a través

de la Secretaría de Educación de Veracruz, una fracción del predio urbano ubicado en Avenida San Fco. Javier entre Maz. 21 y 27, Fraccionamiento San Miguel Arcangel, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción de terreno que es ocupada por el jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio" con Clave 30DJN2829I, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea quebrada 1ro de 39.9 mts., 2do de 32.50 mts., ambos limitan con calle San Ildefonso; al sur, en línea quebrada 1ro de 59.45 mts., 2do de 50.28 mts., ambos limitan con calle San Antonio Abad; al este, en 59.60 mts., limita con calle San Francisco Javier; y al oeste, en 19.05 mts., limita con calle sin nombre, con una superficie total de 3397.87 metros cuadrados.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número PRES/0155/02/2025 de fecha 13 de enero 2025, signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que remite la documentación que al trámite corresponde;

b) El escrito firmado por la autoridad educativa del plantel educativo, mediante el cual solicitan al Ayuntamiento la donación de una fracción de terreno para el uso de la instalación de las escuela referida; c) Oficio número PRES-0154/02/2025 signado por la Presidenta Municipal mediante el cual informa que el predio motivo de la donación no están destinados a ningún otro servicio público; d) Cedula Catastral y oficio número CAT014/2025, ambos firmados por la Directora de Catastro Municipal, donde se advierte que el predio corresponde al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada del instrumento público número 5,753 de fecha 28 de julio del año 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 2330, del Tomo LXVIII de la sección primera en fecha 29 de julio del año 2022 que ampara la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor

del patrimonio del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida San Fco. Javier entre Maz. 21 y 27, Fraccionamiento San Miguel Arcangel, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción de terreno que es ocupada por el jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio" con Clave 30DJN2829I, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea quebrada 1ro de 39.9 mts., 2do de 32.50 mts., ambos limitan con calle San Ildefonso; al sur, en línea quebrada 1ro de 59.45 mts., 2do de 50.28 mts., ambos limitan con calle San Antonio Abad; al este, en 59.60 mts., limita con calle San Francisco Javier; y al oeste, en 19.05 mts., limita con calle sin nombre, con una superficie total de 3397.87 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños "Diana Laura Riojas de Colosio" con Clave 30DJN2829I.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en los artículos 112

de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. BERTHA ROSALÍA AHUED MALPICA
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS ESCOLARES

DIP. VALERIA MÉNDEZ MOCTEZUMA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ REVERIANO MARÍN HERNÁNDEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUIZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS ESCOLARES

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares**, para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tomatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de una institución educativa en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones IV y XVI inciso e), 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y XXVI Bis, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** emiten su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde el oficio número 086 en fecha 13 de noviembre de 2024, en la que solicita la autorización de este Poder para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de una institución educativa en ese municipio.

2. El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, y acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** mediante los oficios con números SG-SO/1er./1er./021/2024 y SG-SO/1er./1er./022/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares**, como órganos constituidos por el Pleno, las cuales contribuyen mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa que tiene como objetivo la autorización de este Poder para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de una institución educativa en ese municipio:

1. Telebachillerato Tecama, Clave 30ETH0510Y

III. Que, el expediente está conformado por a) El oficio SEMSYS/DGTEBA/015/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 signado por el Profra. María Esther Luna Barojas, Coordinadora del Telebachillerato, solicitando al H. Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción del terreno; b) Original del acta del Cabildo Extraordinaria celebrada en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, donar a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, una fracción del predio ubicado en Avenida José Bañuelos Cárdenas s/n, Localidad Tecama, Municipio de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción de terreno que es ocupada por el Telebachillerato Tecama con Clave 30ETH0510Y, con una superficie de 4,846 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 103.10 metros, colinda con la Avenida José Bañuelos Cárdenas; al sur, 71.90 metros, colindan con cultivos; al suroeste, en líneas quebradas 53.22 metros, 20.20 metros y 19.40 metros, colinda con zonas de cultivos y al noroeste, 49.10 metros colinda con el campo deportivo.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número 001 de fecha 17 de enero de 2025, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que remite la documentación complementaria; b) Oficio número 134 signado por el Presidente Municipal mediante el cual

informa que el predio motivo de la donación no están destinados a ningún otro servicio público; d) Oficio 062/2024 y Cedula Catastral, ambos firmados por la Directora de Catastro Municipal, donde se advierte que el predio corresponde al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la Gaceta Oficial número extraordinario 418 de fecha 17 de octubre de 2024, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 6146, del Tomo 316 de la sección primera en fecha 6 de noviembre del año 2024 que ampara la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas de **Hacienda Municipal y Para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares** presentan a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida José Bañuelos Cárdenas s/n, Localidad Tecama, Municipio de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción de terreno que es ocupada por el Telebachillerato Tecama con Clave 30ETH0510Y , con una superficie de 4,846 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 103.10 metros, colinda con la Avenida José Bañuelos Cárdenas ; al sur, 71.90 metros, colindan con cultivos; al suroeste, en líneas quebradas 53.22 metros, 20.20 metros y 19.40 metros, colinda con zonas de cultivos y al noroeste, 49.10 metros colinda con el campo deportivo, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. BERTHA ROSALÍA AHUED MALPICA
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS ESCOLARES

DIP. VALERIA MÉNDEZ MOCTEZUMA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ REVERIANO MARÍN HERNÁNDEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUIZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Tres Valles**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para desincorporar bienes de propiedad municipal, para el pago de un laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 38, 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443, 464 fracción I, 465, 466 y 468 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Tres Valles presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 2 de diciembre de 2024, la solicitud de desincorporación de bienes para dar cumplimiento al laudo laboral dentro del expediente con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

2. El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios SG-SO/1er./1er./097/2024 y SG-SO/1er./1er./098/2024, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los

asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, conforman al expediente: el oficio sin número de fecha 2 de diciembre del 2024, signado por el Síndico único del ayuntamiento de Tres Valles mediante el cual remite el acta del Cabildo, en la que solicita autorización para la desincorporación de bienes, con el fin de dar cumplimiento al laudo laboral dentro del expediente con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

III. Que, se anexa al expediente la copia certificada del acta número cincuenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron solicitar al Congreso del Estado de Veracruz, para que desincorpore de bienes, con el fin de poder liquidar el adeudo a la C. Reyna Carlos Meneses, quien obtuvo laudo condenatorio en el expediente ordinario laboral número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

IV. Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, la solicitud se deriva de la necesidad del Ayuntamiento para pagar el laudo laboral al que fue sentenciado, dentro del expediente con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y se interpreta, que esa administración municipal no cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que recurre a esta Soberanía solicitando la desincorporación de bienes.

V. Que, el Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 fracción XVI, de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

VI. Que, cabe destacar que esta petición, no reúne los requisitos mínimos documentales ni de justificación para poder darle trámite correspondiente, por lo que no es procedente otorgar la autorización que se solicita, ya que en la documentación presentada no se indican que bienes inmuebles son los que solicita se desincorporen, lo cual, impide que pueda darle un trámite alguno.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que, ante la imprecisión de la solicitud presentada, así como la falta de requisitos para darle el despacho correspondiente, el H. Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite respecto de la autorización para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente laboral con número 351/2011-111 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. BERTHA ROSALÍA AHUED MALPICA
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFÍN RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se modifica la integración de diversas comisiones permanentes y especiales de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Fomento, Promoción y Protección de la Vainilla, de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a la Gobernadora del Estado de Veracruz para que, en el ámbito de sus atribuciones, convoque a una mesa permanente de seguridad con el propósito de atender, prevenir y dar seguimiento a las amenazas y posibles atentados en contra de las candidatas y los candidatos a ediles de los ayuntamientos, pertenecientes a todos los partidos políticos, así como a quienes contiendan por la vía independiente, en el marco del actual Proceso Electoral, presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, al Gobierno de México, a través del IMSS-Bienestar, en aras de que, a la brevedad, ponga en marcha acciones orientadas a garantizar el derecho a la salud de las personas usuarias del Hospital Civil del municipio de Papantla, así como el localizado en la comunidad de Entabladero, municipio de Espinal, ambos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Mayra Angélica Amador Pérez del Partido Movimiento Ciudadano.

<><><>

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento relativo a Violencia sistemática en grupos vulnerables, presentado por la Diputada Astrid Sánchez Moguel, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- ◆ Pronunciamiento relativo a la seguridad pública en el país y en el estado de Veracruz, presentado por la Diputada Luz Alicia Delfin Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Pronunciamiento por el natalicio de la heroína de la Independencia de México Leona Vicario, presentado por la Diputada Elizabeth Morales García del Partido del Trabajo.
- ◆ Pronunciamiento con motivo del Día Mundial de la Salud, presentado por la Diputada Dulce María Hernández Tepole.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lenís Domínguez Ramos

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández